

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	372135
Número de orden de compra a modificar:	107649

Entidad compradora:	SANTANDER - UNIDADES TECNOLOGICAS DE SANTANDER - BUCARAMANGA
Nombre del solicitante:	Elizabeth Lobo Gualdrón
Proveedor:	UNIÓN TEMPORAL ECOLIMPIEZA 4G
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería IV

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2023-08-08 11:15:11

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
102576	ASEO CAFETERIA 2023	CDP-23-00600	CDP	23-00600

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	ays04--R9 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 19	9.0	Mes	49532662.37	CDP-23-00600	445793961.33

2	ays04--R9 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 6	9.0	Mes	15641893.38	CDP-23-00600	140777040.42
3	ays04--R9 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 14	9.0	Mes	44318697.91	CDP-23-00600	398868281.19
4	ays04--R9 - Jardinero Tiempo Completo - 2	9.0	Mes	5213964.46	CDP-23-00600	46925680.14
5	ays04--R9 - Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas Tiempo Completo - 16	9.0	Mes	33890768.99	CDP-23-00600	305016920.91
6	ays04--R9 - Coordinador de tiempo completo Tiempo Completo - 1	9.0	Mes	2606982.23	CDP-23-00600	23462840.07
7	ays04--R9 - Jabón para loza 2 (Compra) - 4	9.0	Unidad	9698.56	CDP-23-00600	87287.04
8	ays04--R9 - Jabón de dispensador para manos 1 (Compra) - 20	9.0	Unidad	39260.60	CDP-23-00600	353345.40
9	ays04--R9 - Líquido desengrasante (Compra) - 25	9.0	Unidad	152288.25	CDP-23-00600	1370594.25
10	ays04--R9 - Detergente multiusos en polvo (Compra) - 25	9.0	Unidad	92239.25	CDP-23-00600	830153.25
11	ays04--R9 - Limpiador desinfectante para uso general 3 (Compra) - 25	9.0	Unidad	40734.50	CDP-23-00600	366610.50
12	ays04--R9 - Líquido para limpiar vidrios 2 (Compra) - 25	9.0	Unidad	55294.75	CDP-23-00600	497652.75

13	ays04--R9 - Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra) - 25	9.0	Unidad	112500.00	CDP-23-00600	1012500.00
14	ays04--R9 - Varsol ecológico 1 (Compra) - 25	9.0	Unidad	111855.75	CDP-23-00600	1006701.75
15	ays04--R9 - Ambientador 2 (Compra) - 5	9.0	Unidad	34848.35	CDP-23-00600	313635.15
16	ays04--R9 - Bayetilla 1 (Compra) - 20	9.0	Unidad	26805.60	CDP-23-00600	241250.40
17	ays04--R9 - Paño absorbente multiusos 1 (Compra) - 10	9.0	Unidad	12521.30	CDP-23-00600	112691.70
18	ays04--R9 - Esponjilla 2 (Compra) - 10	9.0	Unidad	2360.20	CDP-23-00600	21241.80
19	ays04--R9 - Escoba 1 (Compra) - 25	9.0	Unidad	43987.00	CDP-23-00600	395883.00
20	ays04--R9 - Mango metálico escoba 1 (Compra) - 3	9.0	Unidad	2894.79	CDP-23-00600	26053.11
21	ays04--R9 - Trapero 2 (Compra) - 25	9.0	Unidad	118764.75	CDP-23-00600	1068882.75
22	ays04--R9 - Mango metálico trapero (Compra) - 3	9.0	Unidad	8684.37	CDP-23-00600	78159.33
23	ays04--R9 - Bolsas plásticas 4 (Compra) - 25	9.0	Unidad	11066.25	CDP-23-00600	99596.25
24	ays04--R9 - Bolsas plásticas 5 (Compra) - 25	9.0	Unidad	16350.75	CDP-23-00600	147156.75
25	ays04--R9 - Bolsas plásticas 15 (Compra) - 25	9.0	Unidad	33246.50	CDP-23-00600	299218.50
26	ays04--R9 - Bolsas plásticas 16 (Compra) - 25	9.0	Unidad	35118.50	CDP-23-00600	316066.50
27	ays04--R9 - Bolsas plásticas 17 (Compra) - 25	9.0	Unidad	35118.50	CDP-23-00600	316066.50

28	ays04--R9 - Bolsas plásticas 21 (Compra) - 25	9.0	Unidad	39210.50	CDP-23-00600	352894.50
29	ays04--R9 - Bolsas plásticas 22 (Compra) - 25	9.0	Unidad	62115.00	CDP-23-00600	559035.00
30	ays04--R9 - Bolsas plásticas 23 (Compra) - 25	9.0	Unidad	65336.25	CDP-23-00600	588026.25
31	ays04--R9 - Bolsas plásticas 24 (Compra) - 25	9.0	Unidad	47386.00	CDP-23-00600	426474.00
32	ays04--R9 - Guantes 1 (Compra) - 25	9.0	Unidad	66713.50	CDP-23-00600	600421.50
33	ays04--R9 - Papel higiénico 3 (Compra) - 50	9.0	Unidad	340788.00	CDP-23-00600	3067092.00
34	ays04--R9 - Toallas para manos 6 (Compra) - 30	9.0	Unidad	141558.00	CDP-23-00600	1274022.00
35	ays04--R9 - Vasos biodegradables 1 (Compra) - 50	9.0	Unidad	190299.00	CDP-23-00600	1712691.00
36	ays04--R9 - Vasos biodegradables 3 (Compra) - 50	9.0	Unidad	323859.50	CDP-23-00600	2914735.50
37	ays04--R9 - Mezclador 1 (Compra) - 15	9.0	Unidad	30284.40	CDP-23-00600	272559.60
38	ays04--R9 - Servilleta papel (Compra) - 25	9.0	Unidad	39407.50	CDP-23-00600	354667.50
39	ays04--R9 - Película transparente para alimentos (Compra) - 2	9.0	Unidad	7336.50	CDP-23-00600	66028.50
40	ays04--R9 - Café 1 (Compra) - 25	9.0	Unidad	282249.75	CDP-23-00600	2540247.75
41	ays04--R9 - Café 3 (Compra) - 15	9.0	Unidad	45240.00	CDP-23-00600	407160.00
42	ays04--R9 - Azúcar 1 (Compra) - 20	9.0	Unidad	109976.40	CDP-23-00600	989787.60

43	ays04--R9 - Aromática (Compra) - 12	9.0	Unidad	14673.00	CDP-23-00600	132057.00
44	ays04--R9 - Repuestos brillador 2 (Compra) - 6	9.0	Unidad	81058.62	CDP-23-00600	729527.58
45	ays04--R9 - Recogedor de basura 1 (Compra) - 10	9.0	Unidad	19298.60	CDP-23-00600	173687.40
46	ays04--R9 - Haraganes 1 (Compra) - 10	9.0	Unidad	52269.00	CDP-23-00600	470421.00
47	ays04--R9 - Balde (Compra) - 10	9.0	Unidad	31421.80	CDP-23-00600	282796.20
48	ays04--R9 - Terno para café (Compra) - 3	9.0	Unidad	1370.61	CDP-23-00600	12335.49
49	ays04--R9 - Recargo por Trabajo nocturno	1.0	Unidad	0.00	CDP-23-00600	0.00
50	ays04--R9 - Recargo por dotación especial	1.0	Unidad	0.00	CDP-23-00600	0.00
51	ays04--R9 - AIU	1.0	Unidad	138773213.81	CDP-23-00600	138773213.81
52	ays04--R9 - IVA	1.0	Unidad	26366910.62	CDP-23-00600	26366910.62
53	ays04--R9 - Operario de aseo y cafetería Tiempo Completo - 9	4.0	Mes	23462840.07	CDP-23-00600	93851360.28
54	ays04--R9 - Jardinero Tiempo Completo - 1	4.0	Mes	2606982.23	CDP-23-00600	10427928.92
55	ays04--R9 - Operario de mantenimiento capacitado para trabajo en alturas Tiempo Completo - 2	4.0	Mes	5213964.46	CDP-23-00600	20855857.84

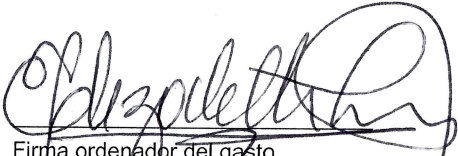
Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Editado	51	ays04--R9 - AIU	1.00	Unidad	151286728.51	CDP-23-00600	151286728.51
Editado	52	ays04--R9 - IVA	1.00	Unidad	28744478.41	CDP-23-00600	28744478.41

Detalle o justificación de la aclaración

se hace necesario ajustar el valor del AIU e IVA teniendo en cuenta que en la ultima moficacion realizada por la entidad, no se tuvieron en cuenta estos valores.



Firma ordenador del gasto

Nombre: ENZABETH LOBO GUAIDRON

Documento: 28'149.378




Firma de proveedor

Nombre: Natalia Stephanie Carolina Badillo Navarro

Documento: 53.060.677

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **28.149.378**

LOBO GUALDRON
APELLIDOS

ELIZABETH
NOMBRES

Elizabeth Lobo Gualdrón
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-SEP-1961**

VELEZ
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO

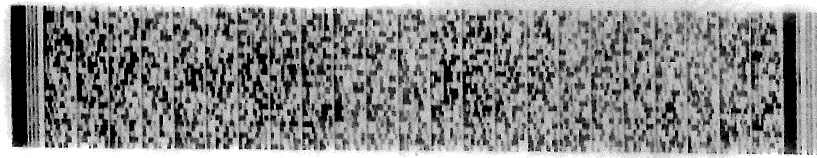
1.65
ESTATURA

A+
G.S. RH

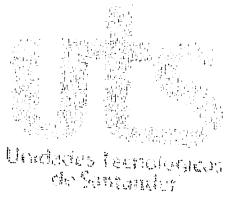
F
SEXO

09-DIC-1979 GIRON
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almendra Rengifo López
REGISTRADORA NACIONAL
ALMENDRA RENGIFO LOPEZ



A-2709100-59127501-F-0028149378-20041001 0433104274C 02 152719922



UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER UTS

ACTA DE POSESIÓN No. 017

Fecha : DD / MM / AAAA
01 09 2022

En la ciudad de Bucaramanga, en las instalaciones de Las Unidades Tecnológicas de Santander, se presentó en el Despacho del Rector, el(la) señor(a) ELIZABETH LOBO GUALDRON
Identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 28.149.378 Expedida en Girón

Con el fin de tomar posesión del:

EMPLEO: Vicerrector de Institución Tecnológica - Vicerrector Administrativo y Financiero CÓDIGO: 057 GRADO: 12
NIVEL: Directivo
PLANTA: PLANTA DE EMPLEOS DEL DESPACHO DEL RECTOR ASIGNACIÓN MENSUAL : \$ 15.891.504
CARÁCTER NOMBRAIMIENTO: ORDINARIO

Acto Administrativo: Resolución No.02-997
Emanado: Rector de las Unidades Tecnológicas de Santander

FECHA: DD / MM / AAAA
01 09 2022

DOCUMENTOS VERIFICADOS					
	SI	NO		SI	NO
Consulta Antecedentes Judiciales-Policía Nacional	X		Libreta Militar		X
Antecedentes Disciplinarios- Procuraduría	X		Formato Único Hoja de Vida DAFP	X	
Antecedentes Fiscales – Contraloría	X		Consulta Afiliación EPS (Fosyga)	X	
Declaración de Bienes y Rentas DAFP	X		Consulta Afiliación Fondo Pensión y Cesantías	X	
Declaración de no compatibilidad e inhabilidades	X		Requisitos de Estudios y Experiencia Laboral	X	
Acta de Compromiso con el Código de Integridad	X				

OBSERVACIÓN:

Verificado el cumplimiento de requisitos, el posesionado prestó el juramento ordenado por el Artículo 122 de la Constitución Nacional y manifestó bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad del orden constitucional y demás normas legales vigentes.

La presente posesión tiene efectos fiscales y legales a partir de: DD / MM / AAAA
01 09 2022

En consecuencia, se firma como aparece,

OMAR LENGERKE PÉREZ
Rector

SONNIA YANETH GARCÍA BENÍTEZ
Directora Administrativa de Talento Humano

ELIZABETH LOBO GUALDRON
Posesionado

**RESOLUCIÓN No. 02-1568
(26 de diciembre de 2022)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER

En ejercicio de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en principios como los de eficacia, economía y celeridad, mediante la descentralización delegación y desconcentración de funciones.

Que la Ley 489 de 1998 en su artículo 9, establece que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la Ley podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores otras autoridades, con funciones afines y complementarias.

Que el Decreto 111 de 1996 en su artículo 110 estableció que "Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política de Colombia y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes".

Que tanto la Ley 80 de 1993, como la Ley 1150 de 2007, facultan a los jefes y a los representantes legales de las entidades estatales para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones, concursos de méritos, selecciones abreviadas, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.





Unidades
Tecnológicas
de Santander

¡Lo hacemos posible!

**RESOLUCIÓN No. 02-1568
(26 de diciembre de 2022)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

Que la Ley 1150 de 2007, adicionó lo siguiente al artículo 12 de la Ley 80 de 1993, inciso 2: "En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de actividad precontractual y contractual. Parágrafo: Para los efectos de esta Ley, se entiende por desconcentración la distribución del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso".

Que según lo establecido por la Corte Constitucional en la Sentencia C-693 de 2008, el inciso segundo del artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 fue declarado exequible en el sentido de que el delegante sólo responderá del recto ejercicio de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual, cuando haya incurrido en dolo o culpa grave en el ejercicio de dichas funciones.

Que la Función Administrativa acorde con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia está al servicio de los intereses generales y se rige por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Y en esa misma dirección el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, consagra que "Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo."

Que el Consejo Directivo de las Unidades Tecnológicas de Santander mediante Acuerdo N° 01-027 del 16 de diciembre de 2022, concedió facultades al señor Rector de las Unidades Tecnológicas de Santander para "adjudicar becas, ordenar recursos para capacitaciones, estudios superiores y estímulos a docentes y estudiantes; desarrollar programas de educación continua; celebrar convenios, contratos docentes: ocasionales, de tiempo completo, medio tiempo, dedicación exclusiva, hora cátedra y docentes visitantes; aceptar donaciones,

RESOLUCIÓN No. 02-1568
(26 de diciembre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

celebrar todo tipo de contratos y en general todos aquellos que sean necesarios para garantizar el normal desarrollo de la institución, conforme a la Ley y los estatutos, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero de 2023 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023." De otra parte, el artículo segundo del Acuerdo en mención dispuso: "Las facultades expresadas en el artículo primero se conceden hasta en la suma de SEIS MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$6.000.000.000,) y cuando se requiera técnica y jurídicamente, se autoriza una adición hasta por el cincuenta (50%) por ciento del monto de conformidad a la Ley 80 de 1993. Las contrataciones que superen dicho monto deberán llevarse al Consejo Directivo para conceder facultades concretas por la misma, previo informe del Rector."

Que con el propósito de garantizar la aplicación y observancia de estos principios y cumplir con los fines de la Institución se considera necesario delegar la contratación para la adquisición de bienes y servicios, y obra pública requeridos por la entidad para satisfacer necesidades de tipo administrativo, adicionando aquellas de tipo académico cuando en el proceso contractual confluyan estas dos circunstancias; así mismo es necesario delegar la ordenación del gasto requerida para ejecutar dicha contratación en la Dra. ELIZABETH LOBO GUALDRON, Vicerrectora Administrativa y Financiera, quien la remplace o haga sus veces para la vigencia fiscal del primero (01) de enero de 2023 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, el Rector de la Unidades Tecnológicas de Santander.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar la contratación para la adquisición de bienes y servicios, y obra pública requeridos por la entidad para satisfacer necesidades de tipo administrativo y las necesidades de tipo académico cuando en el proceso contractual se reúnan las circunstancias administrativas y académicas; de igual manera se delega la ordenación del gasto requerida para ejecutar dicha contratación en la Dra. ELIZABETH LOBO GUALDRON, Vicerrectora Administrativa y Financiera, quien la remplace o haga sus veces. Lo anterior



Unidades
Tecnológicas
de Santander

¡Lo hacemos posible!

RESOLUCIÓN No. 02-1568
(26 de diciembre de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN

atendiendo los límites de cuantía establecidas por el Consejo Directivo en el Acuerdo No.01-027 del 16 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: La funcionaria delegada responderá del incumplimiento a las normas en materia fiscal y presupuestal, de manera personal y pecuniaria, por los perjuicios que se causen a la institución.

ARTÍCULO TERCERO: Las facultades delegadas en la presente Resolución son indelegables.

ARTÍCULO CUARTO: La delegada presentará al Rector en forma bimensual, dentro de los primeros cinco (5) días del mes, un informe de los contratos suscritos durante el periodo inmediatamente anterior, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: objeto, contratista, cuantía y vigencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir del primero (1°) de enero de 2023 y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.


OMAR LENGERKE PEREZ
Rector


Proyectó: Dra. Olga Lucia Pineda Villamizar
Jefe Oficina Jurídica UTS

RESOLUCIÓN No. 02-997
(Bucaramanga, 01 de septiembre de 2022)

Por la cual se efectúa un Nombramiento Ordinario

EL RECTOR DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
En uso de sus atribuciones legalmente conferidas, y

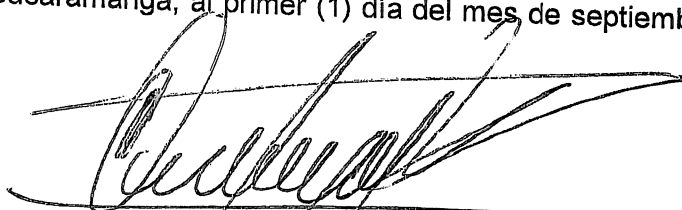
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase con carácter Ordinario a la Doctora **ELIZABETH LOBO GUALDRON**, identificad con cédula de ciudadanía número 28.149.378 expedida en Girón (Sder), en el empleo de Vicerrector de Institución Tecnológica, Nivel Directivo, Código 057, Grado 12, Vicerrector Administrativo y Financiero, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción, de la Planta de Empleos del Despacho del Rector de las Unidades Tecnológicas de Santander, a partir del primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

ARTÍCULO SEGUNDO: Désele posesión una vez cumplidos los requisitos exigidos por la Ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en la ciudad de Bucaramanga, al primer (1) día del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).


OMAR LENGERKE PÉREZ
Rector

Revisó: Sonnia Yaneth García Benítez / Directora Administrativa de Talento Humano
Proyectó: María Fernanda Rengifo Chávez / Profesional CPSP DATH

Página 1 de 1
Resolución No. 02-997 del 1 de septiembre de 2022